

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 20 de mayo de 2021.  
Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES, EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / Servicio de Promoción de Empleo  
Asunto: SEGUNDA BOLSA MONITORES RECUAL

## DECRETO NÚM. 677/ 2021

Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y a la vista de lo actuado en la gestión del proceso selectivo convocado para la cobertura de diversos puestos en la categoría de “Monitor/a” convocado mediante Decreto de la Presidencia número 193, publicado en el BOP de Toledo número 41 de fecha 02 de marzo de 2021, se considera necesaria la formación de una “2ª Bolsa” de trabajo que aumente el número de monitores suplentes, que es limitado en determinadas especialidades, de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria Pública y Bases para la formación de la 2ª bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

### CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA “2ª BOLSA” DE TRABAJO PARA MONITORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

**1.-OBJETO.** El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que como entidad promotora, considera necesario, para garantizar la prestación del servicio, aumentar el listado de Monitores suplentes de determinados Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en la Provincia de Toledo resultante de la convocatoria inicial publicada en el BOP de Toledo número 41 de fecha 02 de marzo de 2021.

**2.- FINALIDAD.** La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una “2ª Bolsa” de trabajo que aumente el número de Monitores que es limitado en determinadas especialidades, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos laborales y profesionales, durante un periodo que no exceda del 31 de diciembre de 2021, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

#### MONITORES:

- MONITORES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS.
- MONITORES DE OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS.
- MONITORES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS

- MONITORES DE TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA.
- MONITORES DE TURISMO MEDIOAMBIENTAL Y PROMOCIÓN LOCAL.

**3.- REQUISITOS.** Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no haber cumplido la edad de 65 años. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión del **Nivel Académico o Experiencia Profesional** relacionada con la ocupación, descritos en el ANEXO I.  
El nivel académico se acreditará mediante Titulación Académica. En el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas.  
La experiencia profesional se acreditará mediante certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con Informe de “vida laboral”, acompañada del contrato/s de trabajo.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

**4.- SELECCIÓN.** Esta consistirá en la valoración de los méritos laborales y profesionales acreditados documentalmente, valorándose el desempeño del puesto como Monitor en Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, TEPRO, REQUAL a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral y profesional se acreditará aportando certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con informe de “vida laboral” acompañada de contrato/s de trabajo.

**5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente:	Titular:	D <sup>a</sup> . Pilar Ortega Dulce.
	Suplente:	D <sup>a</sup> . María Calero Díaz.
Vocales:	Titular :	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José Pérez Martínez.
	Suplente :	D. Amador Crespo Jiménez.
	Titular :	D. Andrés Cobos Ibáñez.
	Suplente :	D. Javier Sánchez López.
	Titular :	D. Mercedes Castaño López.
	Suplente :	D <sup>a</sup> . José Alberto Cañadas Juárez.
<b>Secretario:</b>	Titular:	D <sup>a</sup> . Francisca Rodríguez Minaya.
	Suplente:	D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

**6.- SOLICITUDES.** El plazo para la presentación de las solicitudes será, **de diez días naturales**, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán

telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El “Ejemplar para la Administración” deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo-, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00H, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada del “Ejemplar para la Administración”.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto al “Ejemplar para la Administración”, tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª:

- DNI Y PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA Y PERMISO DE TRABAJO.
- NIVEL ACADÉMICO-EXPERIENCIA PROFESIONAL, DESCRITO EN EL ANEXO I. EN EL CASO DE TITULACIONES EXTRANJERAS DEBEN ESTAR HOMOLOGADAS.

**7.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tabloneros y sedes descritas (Base 11ª), la relación de los admitidos y excluidos.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

**8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.** De acuerdo con lo establecido en la Base 3ª (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la valoración de méritos:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Experiencia docente; Titulación académica exigida, y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).

**9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.** Terminada la valoración y calificación de los méritos se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para aumentar y completar los puestos de la vigente “Bolsa de Trabajo”. Los candidatos elegidos pasarán a integrar por orden sucesivo los puestos siguientes a los atribuidos en la Convocatoria Pública y Bases de Puestos de Trabajo para la formación de la “Bolsa de Trabajo para monitores de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en municipios de la provincia de Toledo publicada en el BOP Toledo nº 41 de fecha 02 de marzo de 2021.

## 10.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA “BOLSA”.

a) La “Bolsa” se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2020 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2021 es la “Y”.

b) La contratación como Monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta “Bolsa”, los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la “Bolsa”. Quedan exceptuados de presentar renuncia y conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Permiso por nacimiento y cuidado de menor; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta “Bolsa” de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 31 de diciembre de 2021.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

**11.-NORMAS FINALES.** La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, Página web de la Diputación Provincial de Toledo ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), así como en los Tablones de Anuncios de:

- La Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo
- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo

**12.- RECURSOS.** El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

---

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo